

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 01 DE DICIEMBRE DEL 2020
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOMOTO,
DEPARTAMENTO DE MADRIZ
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-3254-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de octubre del año dos mil veinticuatro. Las diez y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOMOTO, DEPARTAMENTO DE MADRIZ**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dos mil diecinueve; y para tal efecto el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha uno de diciembre del año dos mil dos mil veinte, con referencia **AB-041-02-20**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Dania Sugey Martínez Mondragón**, alcaldesa; **Marcio Ariel Rivas Núñez**, vicealcalde; **María Concepción Portillo Guillén**, secretaria del Concejo Municipal; **Nohemí Jarquín Cruz**, gerente municipal; **Karina Jamileth Lovo Obando**, responsable de la Unidad de Tesorería; **María Luisa Pérez García**, responsable administrativa financiera; **Nelbia Argentina Ramírez Mejía**, contadora general; **Marcia del Socorro Rizo Meza**, responsable de recursos humanos; **Delsy Carolina Lovo González**, responsable de presupuesto; **Delsy Janeth Estrada Salgado** y **Rosa Elieth Espinales Cruz**, ambas contadoras; todos de la Alcaldía Municipal de Somoto, departamento de Madriz. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha uno de diciembre del año dos mil veinte, a los servidores públicos municipales relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la efectividad del control interno implementado. **B)** Comprobar sí la alcaldía elaboró



su presupuesto de egresos para la ejecución de gastos corrientes del grupo de Servicios No Personales; evaluó su cumplimiento; documentó las variaciones y realizó las modificaciones conforme las regulaciones establecidas. **C)** Comprobar si los gastos corrientes del grupo de Servicios No Personales registrados en el informe de cierre de egresos se encuentran debidamente clasificados, soportados, autorizados; se recibieron a satisfacción, son egresos propios de la entidad y corresponden al período sujeto a rendición. **D)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la ejecución de los egresos corrientes del grupo de Servicios No Personales; y **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere a lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La efectividad del control interno implementado para la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación de presupuesto de egresos de la Alcaldía Municipal de Somoto, departamento de Madriz, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, fue satisfactorio; excepto por los **hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a)** Pagos de viáticos a funcionarios y servidores de la municipalidad, sin soportes del gasto; y **b)** Pagos a cuadrillas de limpieza, sin soportes y sin normativa que regule este gasto. **2)** La municipalidad elaboró su presupuesto de egresos para la ejecución de gastos corrientes del grupo de Servicios No Personales; evaluó su cumplimiento; documentó las variaciones y realizó las modificaciones conforme las regulaciones establecidas. **3)** Los gastos corrientes del grupo de Servicios No Personales registrados en el informe de cierre de egresos; se encontraron debidamente clasificados, soportados con la documentación de respaldo; autorizados y recibidos a satisfacción; asimismo, corresponden a egresos propios de la comuna auditada y al período sujeto a rendición. **4)** La Alcaldía Municipal de Somoto, departamento de Madriz, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a la ejecución de los egresos corrientes del grupo de Servicios No Personales durante el período sujeto a revisión; y **5)** No se determinaron hallazgos que deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos de la municipalidad auditada.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el



artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno, se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Somoto, departamento de Madriz, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha uno de diciembre del año dos mil veinte, con referencia: **AB-041-02-20** emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOMOTO, DEPARTAMENTO DE MADRIZ**, derivado de la revisión a la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Dania Sugey Martínez Mondragón**, alcaldesa; **Marcio Ariel Rivas Núñez**, vicealcalde; **María Concepción Portillo Guillen**, secretaria del Concejo Municipal; **Nohemí Jarquín Cruz**, gerente municipal; **Karina Jamileth Lovo Obando**, responsable de la Unidad de Tesorería; **María Luisa Pérez García**, responsable administrativa financiera; **Nelbia Argentina Ramírez Mejía**, contadora general; **Marcia del Socorro Rizo Meza**, responsable de recursos humanos; **Delsy Carolina Lovo González**, responsable de presupuesto, **Delsy Janeth Estrada Salgado** y **Rosa Elieth Espinales Cruz**, ambas contadoras, todos de la Alcaldía Municipal de Somoto, departamento de Madriz.

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **Alcaldía Municipal de Somoto, departamento de Madriz**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos



de control interno, reflejados en el informe de Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y ocho (1398) de las diez de la mañana del día tres de octubre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZH/JCSA